



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0099 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

## VISTO:

El Expediente de Registro N° 79783-2018 tramitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MILAGROS SCRL.**, solicitud de incremento de flota vehicular y habilitación de conductores; y

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Sub Gerencial N° 1032-2012-GRA/GRTC.SGTT, de fecha 01 de junio del 2012, se autoriza a la Empresa de Transportes Turismo Milagros SCRL., para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, en la Ruta: Arequipa – Madrigal y viceversa por el término de 10 años;

Que, así mismo, a través de la Resolución N°019 -2015-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 21 de enero del 2015, se le autoriza, a la Empresa de Transportes Turismo Milagros, el incremento de flota vehicular con la unidad de placa de rodaje N° V9O-954(2014) en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la Ruta: Arequipa – Madrigal y viceversa y viceversa;

Que, a través de la Resolución N°276 -2015-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 20 de mayo del 2015, se le autoriza, a la Empresa de Transportes Turismo Milagros, la baja del vehículo V9O-954(2014) en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la Ruta: Arequipa – Madrigal y viceversa y viceversa;

Que, mediante Expediente de Registro N° 79783-2018, de fecha 10 de setiembre del 2018, la Empresa de Transportes Turismo Milagros SCRL., con RUC N° 2041161230, representada por su Gerente General YESENIA SANDRA RODRIGUEZ MOGROVEJO, solicita el incremento de flota vehicular con el vehículo de placa de Rodaje N° V9O-954(2014) para la prestación del servicio regular de personas en la Ruta: Arequipa – Madrigal y Viceversa, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que en autos aparece del expediente de solicitud;

Que, a través de la Notificación N° 021-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 19 de febrero del 2019, se comunica a la transportista que no ha sido posible continuar con el trámite correspondiente del expediente presentado por encontrarse OBSERVADO, señalando en el texto los documentos faltantes;

Que, el transportista, con escrito de fecha 05 de marzo del 2019, subsana las observaciones notificadas, y alcanza, copia de Vigencia de Poder, fotocopias de las licencias de conducir, según nómina de conductores, copia del contrato del mecanismo para comunicación con el vehículo y la propuesta operacional, sin variación de frecuencia ni los horarios de salida, en cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 65.1.1 y 65.1.8 del artículo 65° del RENAT.

Complementa el 08 de abril del 2019, adjuntando copia legalizada del CITV vigente de la unidad V9O-954 (2014).

Que, el artículo 56° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia normativa, de gestión y fiscalización en materia de transportes a nivel regional;



## Resolución Sub. Gerencial

Nº 0099 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

Que, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de quince (15) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación". En el caso que nos ocupa, se encuentran dentro de los parámetros establecidos;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículo (...);

Que, a su vez, Artículo 71° numeral 71.3 prescribe que una vez obtenida la autorización el transportista podrá contar con nuevas habilitaciones de conductores, en concordancia con el artículo 29° de la misma norma que señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre;

Que, es aplicable al presente caso los principios de presunción de veracidad, de informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de la verificación de la documentación, realizada al expediente, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así mismo lo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos(TUPA), de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-GRA, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota del vehículo ofertado de placa de rodaje N° V90-954(2014), en la prestación del servicio regular de personas en la Ruta: Arequipa – Madrigal y viceversa, como también la habitación de los conductores, por lo que se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto a la aplicación de los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – AGRA, Informe N° 029-2019-GRA/GRTC-SGTT.TI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, Informe N° 043-2019-GRA/GRTC-SGTT.TI y en uso de las facultades conferidas por la Resolución General Gerencial Regional N° 017-2019-GRA/GGR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MILAGROS SCRL, con RUC N° 2041161230, representada por su Gerente General YESENIA SANDRA RODRIGUEZ MOGROVEJO; y autorizando el incremento de flota vehicular con el vehículo de placa de Rodaje N° V90-954(2014), para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: Arequipa – Madrigal y viceversa, autorizada con Resolución Sub Gerencial N° 1032-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 01 de junio del 2012; modificada por Resolución Sub Gerencial N° 019-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 21 de enero del 2015; modificada por Resolución Sub Gerencial N° 276-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 20 de mayo del 2015; debiendo nuevamente ser modificada en merito a los considerandos expuestos en la presente, conforme al siguiente detalle:



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0099 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO MILAGROS SCRL
MOTIVO DE MODIFICACION	Incremento de flota vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Servicio Estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Madrigal y viceversa
ITINERARIO	Arequipa- Yura- Patahuasi - Desvio Cusco- Chivay- Coporaque-Ichupampa.
ESCALA COMERCIAL	CHIVAY
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa : 05.30 horas De Madrigal : 13.30 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Dos(02) vehículos: V2J-953(2008), y VG-3707(1998)
VEHICULO INCREMENTADO	Una (01) unidad: V9O-954(2014)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Tres (03) vehículos :V2J-953(2008), V9O-954(2014) y VG-3707(1998)
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: V2J-953(2008) y V9O-954(2014).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: VG-3707(1998)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, computados desde el 01-06-2012 al 01-06-2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar la ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar conforme a lo prescrito por el artículo 20° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

12 ABR 2019

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
*Carmen Pérez*  
Ing. Pérez, Carmen Pérez  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES(s).



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0099 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N°79783-2018. INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS  
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO MILAGROS SCRL..

## ANEXO N° 01

### 1. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UNO (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V90-954	2014	08/09/2019	LA POSITIVA	12/09/2019	VIRGEN DE CHAPI.	GOLDCAR	VIGENCIA UN (01) AÑO

### 2. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: TRES (03) VEHICULOS:

#### 2.1. FLOTA OPERATIVA: DOS (02) VEHICULOS:

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V2J-953	2008
2	V90-954	2014

#### 2.2. FLOTA DE RESERVA: UN (01) VEHICULO:

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	VG-3707	1998

### 3. CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS QUE SE INCREMENTAN:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
HUAMANI CHACALLA SIXTO LIZARDO	H30577188	A TRES C	10-07-2021
CHUQUICONDO HILACONDOR ESTEBAN ROQUE	H44209893	A TRES C	08-05-2020
MAMANI CHAMBI WILBER	H40783294	A TRES C	10-08-2019
QUISPE CAPIA EDWIN	H44118125	A TRES C	18-01-2020